

BOP

Córdoba

Año CLXXXII

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública el expediente de extinción de concesión de aguas públicas. Expediente: X-4565/2016 (03/1096)

p. 86

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión instalación de instalación eléctrica de distribución de alta tensión. Expediente AT 26/2015

p. 86

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se delega en doña María José Ayuso Escobar, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 87

Ayuntamiento de Baena

Resolución de la Alcaldía nº 4125 del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se hace público la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2016

p. 87

Ayuntamiento de Conquista

Anuncio del Ayuntamiento de Conquista por el que se somete a información pública la Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de Fotocopiadora y Fax

p. 87

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se somete a información pública la toma en consideración de la Memoria Justificativa para la prestación por parte del Ayuntamiento del Servicio Público de Turismo junto

con el Proyecto de Ordenanza del servicio y de los Estatutos del Organismo Autónomo propuesto

p. 87

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos por el que se hace público la aprobación definitiva del Presupuesto General y la Plantilla de Personal 2017

p. 88

Ayuntamiento de Montalbán

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán por el que se hace público la aprobación definitiva de Modificación de Crédito nº 1-TC-12-2016

p. 89

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para concesión del uso privativo de un espacio ubicado en el parque ferial "Niceto Alcalá-Zamora y Torres" de esta ciudad, para la instalación de un quiosco-bar

p. 89

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla

Procedimiento Recursos de Suplicación 3282/2015: Notificación

Sentencia nº 3509/2016

p. 90

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 491/2016: Notificación Resolución

p. 90

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento 135/14, Ejecución de títulos judiciales 254/2016: Notificación resolución

p. 91

Juzgado de lo Social Número 5. Las Palmas de Gran Canaria

Procedimiento Despidos/Ceses en general 165/2016: Notificación sentencia

p. 92

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Subsanación error en el anuncio 6.326 de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 2, de 4 febrero de 2017, de aprobación inicial de Innovación del PGOU para regular en el uso industrial la implantación de instalaciones que utilicen residuos como combustible alternativo

p. 92

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 6.138/2016

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia del concesionario de la siguiente concesión, iniciada a instancia de parte por Pavigesa, Pavimentos del Genil, SA.

Anuncio – Información Pública

Nº expediente: X-4565/2016 (03/1096).

Peticionarios: Artificial Pavigesa, fabrica de terrazos y piedra.

Uso: Industrial (Otras actividades empresariales).

Volumen anual (m³/año): 37770.

Caudal concesional (L/s): 3,77.

Captación

Número: 1. Término Municipal: Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Procedencia Agua: Cauce.

Cauce: Genil, Río.

X UTM (ETRS89): 342787.

Y UTM (ETRS89): 4138544.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 7 de octubre de 2016. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 6.180/2016

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba por la que se concede Autorización de puesta en servicio y transmisión de Instalación Eléctrica de distribución en Alta Tensión.

Expediente AT 26/2015

Antecedentes

Primero: Don Luis Reyes Navas Izquierdo, solicita ante esta Delegación Territorial, la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Ejecución de línea aérea de media tensión de 20 kV y centro de transformación de 100 kVA en el término municipal de Villanueva del Duque (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observa-

do las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA número 22 de 2 de febrero de 2011), en este sentido la instalación fue autorizada mediante resolución de esta Delegación Territorial el 7 de octubre de 2014.

Tercero: Con fecha 20 de junio de 2016, fue presentado el certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente y el 30 de noviembre de 2016 fue presentado el convenio de cesión de la instalación a Central Eléctrica San Francisco SL como empresa distribuidora de la zona.

Cuarto: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el RD 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio (BOJA 117/2015, de 18 de junio), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, PROPONE:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones a Central Eléctrica San Francisco SL, cuyas principales características se describen a continuación:

-Línea eléctrica.

Origen: Apoyo 4B00078 de la línea Fuente La Lancha.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en Km.: 0,282.

Conductores: 47 AL 1/8 St1A.

-Centro de transformación.

Emplazamiento: Polígono 29, parcela 77.

Término municipal: Villanueva del Duque (Córdoba).

Relación de transformación: 20.000/400-230 V.

Tipo: Intemperie.

Potencia (kVA): 100.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resuelve:

Córdoba, a 9 de diciembre de 2016. La Directora General de Industria, Energía y Minas. (PD Resolución de 23 de febrero de 2005). Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 3/2017

Por Resolución de Alcaldía número 3/2017, de fecha 3 de enero, se ha resuelto lo siguiente:

Resolución de Alcaldía

Teniendo que ausentarme de esta ciudad desde el día 4 al 8 de enero de 2017.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 21 del RD Leg. 781/86 de 18 de abril y 47.2 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

1. La sustitución en las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía desde el día 4 al 8 de enero de 2017, en la Primer Teniente de Alcalde Doña María José Ayuso Escobar.

2. Notifíquese esta Resolución a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, a 3 de enero de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Juan Martín Romero.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 22/2017

Oferta de Empleo Público para el ejercicio de 2016 del Ayunta-

miento de Baena aprobada por resolución de la Alcaldía número 4125 de fecha 30 de diciembre de 2016.

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

Grupo: C.

Subgrupo: C1.

Clasificación: Subescala Servicios Especiales.

Vacantes: 1.

Denominación: Policía Local.

Forma de provisión: Turno libre.

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 in fine del artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, el plazo máximo para la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos será de 3 años a contar de la publicación de la presente OEP en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 30 de diciembre de 2016. El Secretario PD., firma ilegible.

Ayuntamiento de Conquista

Núm. 2/2017

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Fotocopiadora y Fax.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.conquista.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Conquista, a 3 de enero de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Buenestado Santiago.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 11/2017

Por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de diciembre de 2016, se tomó en consideración la Memoria justificativa relativa a la prestación por parte del Ayuntamiento del servicio público de turismo junto con el proyecto de Ordenanza del servicio, así como el proyecto de Estatutos del organismo autónomo propuesto, sometándose a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En dicho acuerdo, se establece la forma de gestión directa a través de una agencia pública administrativa.

Durante este plazo se podrá examinar por los particulares y Entidades en las dependencias de la Delegación Municipal de Turismo sito en calle Rey Heredia 22, a efectos de que se formulen las

observaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.cordoba.es/>

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En Córdoba, firmado por el Concejal Delegado de Urbanismo, Gestión de Residuos y Limpieza Viaria y Turismo, Pedro García Jiménez.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 36/2017

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, no habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Ayuntamiento	HORDESA	Consolidado
1	Gastos de personal	2.755.471,77	0,00	2.755.471,77
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.920.700,00	108.955,33	2.029.655,33
3	Gastos financieros	57.000,00	100,00	57.100,00
4	Transferencias corrientes	437.455,00	12.000,00	449.455,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	145.011,13	0,00	145.011,13
6	Inversiones reales	972.800,00	292.235,03	1.233.035,03
7	Transferencias de capital	47.500,00	0,00	47.500,00
8	Activos financieros	100.000,00	0,00	100.000,00
9	Pasivos financieros	109.000,00	0,00	109.000,00
TOTAL		6.544.937,90	413.290,36	6.926.228,26

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Ayuntamiento	HORDESA	Consolidado
1	Impuestos directos	3.743.695,72	0,00	3.743.695,72
2	Impuestos indirectos	76.477,00	0,00	76.477,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	426.900,00	263.992,48	690.892,48
4	Transferencias corrientes	2.151.756,18	3.732,51	2.155.488,69
5	Ingresos patrimoniales	14.109,00	0,00	14.109,00
6	Enajenación de inversiones reales	32.000,00	145.565,37	145.565,37
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	100.000,00	0,00	100.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
TOTAL		6.544.937,90	413.290,36	6.926.228,26

PLANTILLA PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación del Puesto	Grupo	Nivel	Adscripción
Secretario General	A1	30	Nombramiento Provisional
Interventor	A1	30	Nombramiento Interino
Jefe Serv. Técnicos Y Urb.	A2	26	Propiedad
Arquitecto Técnico	A2	23	Propiedad
Administrativo de Tesorería	C1	22	Propiedad
Jefe Neg. y Adjunto a Intervención	C1	22	Propiedad
Jefe Neg. A. B. Social	C1	22	Propiedad
Admto. de Nóminas	C1	19	Propiedad

Admto. de Estadística	C1	19	Propiedad
Administrativo Registro Entrada	C1	19	Vacante
Administrativo Secretaría	C1	19	Propiedad
Administrativo Secretaría	C1	19	Propiedad
Administrativo de Obras	C1	19	Propiedad
Auxiliar de Intervención	C2	15	Vacante
Auxiliar de Tesorería	C2	15	Vacante
Auxiliar del A.B.S.	C2	15	Vacante
Oficial Serv. Varios	C2	18	Propiedad
Oficial Serv. Varios	C2	18	Propiedad
Operario Serv. De Aguas	C2	15	Propiedad
Oficial Jardinería y Limp.	C2	18	Propiedad
Oficial Jefe Policía Local	C1	22	Propiedad
Policía Local	C1	19	Propiedad
Policía Local	C1	19	Propiedad
Policía Local	C1	19	Propiedad
Policía Local	C1	19	Propiedad
Policía Local	C1	19	Propiedad
Policía Local	C1	19	Propiedad
Policía Local	C1	19	Propiedad
Policía Local	C1	19	Vacante
Policía Local	C1	19	Vacante
Policía Local	C1	19	Vacante
Encargada Limpieza	C2	13	Propiedad

PERSONAL LABORAL

Denominación del Puesto	Grupo	Nivel	Adscripción
Oficial de Obras	C2	18	Vacante
Auxiliar del A.B.S.	C2	15	Propiedad
Auxiliar de Nomina	C2	15	Propiedad
Auxiliar de Urbanismo	C2	15	Propiedad
Operario Serv. de Aguas	C2	15	Propiedad
Operario Serv. de Aguas	C2	15	Propiedad
Operario Serv. Urbanismo	C2	15	Propiedad
Operario Serv. Urbanismo	C2	15	Propiedad
Operario del Cementerio	C2	15	Propiedad
Encargado Deportivo	C2	15	Propiedad
Monitor Deportivo	ST	14	Propiedad
Limpiadoras	ST	11	Propiedad
Limpiadoras	ST	11	Propiedad
Limpiadoras	ST	11	Vacante
Limpiadoras	ST	11	Propiedad
Limpiadoras	ST	11	Propiedad
Limpiadoras	ST	11	Propiedad
Limpiadoras	ST	11	Propiedad
Limpiadoras	ST	11	Vacante
Limpiadoras	ST	11	Propiedad
Limpiadoras	ST	11	Propiedad
Limpiadoras	ST	11	Propiedad
Dinamizadora Juvenil	C2	12	Vacante
Técnico Hacienda y Recaudación	A1	26	Propiedad
Advo. Hacienda y Recaudación	C1	19	Propiedad
Aux. Hacienda y Recaudación	C2	15	Propiedad
Aux. Apoyo Serv. Mples.	C2	13	Propiedad
Aux. Apoyo Serv. Mples.	C2	13	Propiedad

En Hornachuelos, a 9 de enero de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 44/2017

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con el artículo 169.1 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que ha quedado aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo legal establecido, el expediente de modificación de Crédito por Transferencias de Crédito 1/TC/12/2016 entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a diferente Área de Gasto, con el siguiente resumen por capítulos:

APLICACIONES DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA		
Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe de Baja de Crédito/€
1300-12101	Retribuciones complementarias (Grupo C1)	5.000
		5.000

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITOS		
Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe de Alta de Crédito/€
0110-35200	Intereses de demora	5.000
		5.000

Montalbán de Córdoba, a 10 de enero de 2017. Firmado y fechado electrónicamente por el Alcalde-Presidente. Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 24/2017

Anuncio del Ayuntamiento de Priego de Córdoba para la concesión del uso privativo de un espacio ubicado en el parque ferial "Niceto Alcalá-Zamora y Torres", de la ciudad de Priego de Córdoba, para la instalación y posterior explotación de un local (quiosco-bar), incluyendo la autorización del uso especial de una zona colindante para uso como terraza con veladores y otro mobiliario urbano, de acuerdo con las prescripciones técnicas.

Aprobados los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y planimetría, para la concesión y autorización del espacio mencionado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 7 de octubre de 2016 y ratificados en la sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2016, se anuncia la licitación con arreglo al siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General y Área de Obras y Servicios.
 - c) Obtención de documentación e información.
 1. Dependencia: Secretaría General o Área de Obras y Servicios (Ingeniero Técnico Agrícola).
 2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 3, y Plaza Palenque, s/n.
 3. Localidad y código postal: Priego de Córdoba 14800.
 4. Teléfono: 957708415 y 957708501.
 5. Fax: 957708491.
 6. Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 12755/2016.

2. Objeto del contrato
 - a) Tipo: Concesión Administrativa
 - b) Descripción: Concesión del uso privativo de una porción de espacio situado en el parque ferial "Niceto Alcalá-Zamora y Torres" de Priego de Córdoba, para la instalación de un quiosco-bar, dicho terreno tiene la calificación de bien municipal de dominio público y uso público.
 - c) Contenido de la actividad a desarrollar: Explicitado en la cláusula tercera.
 - d) Plazo de duración: diez años, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de cinco años más. La prórroga será por periodos anuales, debiendo se solicitada expresamente al menos seis meses antes de su finalización inicial o de cualquiera de sus prórrogas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa, un único criterio, el económico, de aplicación automática.
 - c) Cánón: Se establece como cánón anual objeto de licitación mejorable al alza 1.750,00 euros. El cánón resultante de la licitación será el que se establezca para la primera anualidad.
4. Garantía provisional: 118,01 euros, equivalentes al 2% del valor del dominio público objeto de concesión.
5. Requisitos específicos del contratista
 - a) Clasificación: No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No se exige.

6. Presentación de ofertas:
En el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. Véase cláusula décimo sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

a) Fecha límite de presentación: En horario de atención al público, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del contratante. Si el plazo concluyese en día inhábil se entenderá prorrogado hasta el primer día siguiente hábil, indicándose que, de conformidad con la nueva regulación dada por el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, se consideran inhábiles los sábados, los domingos y los días declarados festivos.

b) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Oficina de Información del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 3.
3. Localidad y código postal: Priego de Córdoba 14800.

También podrán presentarse las ofertas por correo, en cuyo caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la oferta, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. Transcurridos cinco días siguientes a la terminación del plazo de presentación de ofertas, esta no será admitida.

7. Apertura de las ofertas:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
 2. Domicilio: Ver cláusula vigésima.
 3. Localidad: Priego de Córdoba.
 4. Fecha y hora: Se comunicará mediante fax o correo electrónico a los licitadores.
 8. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos. www.aytopriegodecordoba.es apartado perfil del contra-

tante.

Priego de Córdoba, a 4 de enero de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social
Sevilla

Núm. 6.245/2016

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
 Sala de lo Social con sede en Sevilla
 Negociado: LC
 Recurso: Recursos de Suplicación 3282/2015
 Juzgado origen: Juzgado de lo Social Nº 2 de Córdoba
 Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 765/2013
 Recurrente: Doña Ángela Ostos Mohedano
 Representante: Don Luis Roldán Ranchal
 Recurrido: Don Reixach F. Reix Valverde, TGSS y INSS

DON ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA, CERTIFICO:

En el Recurso de Suplicación 3282/2015. Negociado LC, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

"Sentencia Nº 3509/2016

En el Recurso de Suplicación interpuesto por doña Ángela Ostos Mohedano, contra la Sentencia del Juzgado de lo Social número 2 de los de Córdoba, Autos nº 765/2013; ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Don Jesús Sánchez Andrada, Magistrado Especialista del orden Jurisdiccional Social.

Fallamos

Que debemos declarar la incompetencia funcional de esta Sala para conocer el Recurso de Suplicación interpuesto en nombre de doña Ángela Ostos Mohedano, interpone recurso contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 2, de Córdoba, de fecha 28 de septiembre 2015, en reclamación de diferencias en la pensión de jubilación, al no ser procedente por la cuantía, declarando firme dicha sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra esta sentencia, cabe Recurso de Casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Se advierte a la recurrente que durante el plazo referido, tendrá a su disposición en la oficina judicial del Tribunal Superior de Justicia los autos para su examen, debiendo acceder a los mismos por los medios electrónicos o telemáticos, en caso de disponerse de ellos.

También se le advierte que el recurso se preparará mediante escrito dirigido a esta Sala, con tantas copias como partes recurridas y designando un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a efectos de notificaciones, con todos los datos necesarios para su práctica y con los efectos del apartado 2 del artículo 53; el escrito de preparación deberá estar firmado por

abogado, acreditando la representación de la parte de no constar previamente en las actuaciones, y expresará el propósito de la parte de formalizar el recurso, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos. El escrito deberá: exponer cada uno de los extremos del núcleo de la contradicción, determinado el sentido y alcance de la divergencia existente entre las resoluciones comparadas, en atención a la identidad de la situación, a la igualdad sustancial de hechos, fundamentos y pretensiones y a la diferencia de pronunciamientos y hacer referencia detallada y precisa a los datos identificativos de la sentencia o sentencias que la parte pretenda utilizar para fundamentar cada uno de los puntos de contradicción, debiendo, las sentencias invocadas como doctrina de contradicción, haber ganado firmeza a la fecha de finalización del plazo de interposición del recurso.

Una vez firme esta sentencia, devuélvase los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, don Reinach F. Reix Valverde cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Dado en Sevilla, a 16 de diciembre de 2016. El Letrado de la Administración de Justicia/La de La Sala, Fdo. Alonso Sevillano Zamudio.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 6.193/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 491/2016
 De: Don Juan Carlos García López
 Contra: Matricor SL

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 491/2016 a instancia de la parte actora don Juan Carlos García López contra Matricor SL, sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 12/12/16 del tenor literal siguiente:

"Fallo

1. Estimo la demanda presentada por don Juan Carlos García López frente a la empresa Matricor SL, así como frente al Fondo de Garantía Salarial en reclamación de cantidad.

2. Condono a la empresa Matricor SL a que pague a don Juan Carlos García López la cantidad de 7.203,44 euros.

3. Condono, también, a la empresa Matricor SL a que pague al demandante el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

4. Condono al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pa-

sar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 1445 0000 65 0491 16 a efectuar en la entidad Banco Santander, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado Matricor SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 6.247/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 254/2016
De: Doña Elena Márquez Fernández
Abogado: Don Queralt Montero Bueno
Contra: Moriles SL y Fogasa

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 254/2016 a instancia de la parte actora D^a. Elena Márquez Fernández con DNI 45740570X contra Moriles 47 S.L con CIF B14.911.093 sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones de fecha 15/12/16 cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

"S.S^a. Iltma. DIJO: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Moriles 47, SL con CIF B14.911.093, por la cantidad de 3.286,682 euros de principal mas 657,33 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en el LEC y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. Doña María del Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe. El/La Magistrada-Juez y El/La Letrada de la "Administración de Justicia".

"Acuerdo:

Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes de la propiedad de Moriles 47 SL, con CIF B14.911.093, por la cantidad de 3.286,68 euros de principal mas 657,33 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, y a la ejecutada para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 589 de la LE Civil, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Recábase de la aplicación informática del Juzgado la información patrimonial integral disponible en bases de datos de las Administraciones, quedando en los autos a disposición de la actora con advertencia de la confidencialidad de los datos obtenidos, y la prohibición de su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, y que deberán ser tratados única y exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el CGPJ, librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional Moriles 47 SL mediante Decreto dictado en este mismo Juzgado, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN número ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-05-0254/16, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia ban-

caria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo. La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación al demandado Moriles 47 SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Juzgado de lo Social Número 5 Las Palmas de Gran Canaria

Núm. 6.244/2016

Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria

Procedimiento: Despidos/Ceses en general

Nº Procedimiento: 0000165/2016

Materia: Despido disciplinario

Demandante: Don José Miguel Santana Martín

Abogado: Don Eulogio Gregorio Conde García

Demandando: Noceco Servicios y Obras SL, y Fogasa

DON FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ RUIZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, HAGO SABER:

Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000165/2016, a instancia de don José Miguel Santana Martín contra Noceco Servicios y Obras SL se ha dictado Sentencia con-

tra la que cabe Recurso de Suplicación en el plazo de cinco días y Auto Aclaración de Sentencia de fecha 21-11-16 contra la que cabe el mismo recurso que contra la sentencia a la que se incorpora.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Noceco Servicios y Obras SL, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de diciembre de 2016. El Letrado de la Administración de Justicia, Fdo. Francisco Ramírez Ruiz.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 35/2017

Rfa. Planeamiento/PIVJ -9.1.1 - 8/2015

RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL

Subsanación de mero error material o de hecho.

En relación con el anuncio numero 6.326/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 2, de 4 de enero de 2017, sobre la Aprobación Inicial de la Innovación del PGOU para regular en el uso industrial la implantación de instalaciones que utilicen residuos como combustible alternativo, donde dice:

"Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de diciembre de 2016..."

Debe decir:

"Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión extraordinaria, celebrada el día 29 de diciembre de 2016"..."

El resto del anuncio permanece inalterable.

Córdoba, a 4 de enero de 2017. Firmado electrónicamente por el Director Técnico, Juan Medina Ruiz de Alarcón.